

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, de los cuales resulta:

Que sacadas á subasta varias fincas rústicas como bienes del Estado procedentes del Clero, en término de Algete, tuvo lugar la subasta de las mismas en los días 10, 14, 17 y 24 de Agosto de 1877, quedando las expresadas fincas rematadas á favor de D. Diego López Rodríguez:

Que en 22 de Septiembre del referido año, el Presbítero D. Julián Salazar, como poseedor de las capellanías fundadas en Algete por Alonso Martínez de la Plaza y su mujer María Lorencio la una, y la otra por D. Manuel López de la Cámara, promovió expediente para que se declarasen exceptuados de la desamortización los bienes dotales de dichas fundaciones, manifestando que se habían enajenado algunos de la dotación de la segunda de dichas capellanías, siendo desestimada la solicitud de excepción por Real orden de 21 de Junio de 1884, en la que se dispuso que los bienes de las mencionadas capellanías continuaran en el estado posesorio que tenían á la sazón, hasta que se publicase la proyectada ley de capellanías ó se presentase sentencia de adjudicación de los bienes dictada por Tribunal competente:

Que habiendo acudido con instancia al Ministerio de Hacienda D. Diego López, como rematante en Agosto de 1877 de las fincas indicadas, en solicitud de la aprobación del remate ó de su anulación, á fin de poder retirar el depósito que constituyera para tomar parte en la subasta, acompañando á la instancia la partida de defunción del Presbítero D. Julián Salazar, poseedor de las capellanías antes mencionadas, la Subsecretaría de dicho Ministerio acordó con fecha 25 de Octubre de 1894 la adjudicación á D. Diego López de las fincas rematadas por él en los días 10, 14, 17 y 24 de Agosto de 1877, siendo este acuerdo comunicado al interesado con fecha 24 de Enero del año siguiente:

Que notificadas al rematante las adjudicaciones de las fincas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 18 de Abril de 1895, previos los requerimientos necesarios, el rematante D. Diego López ingresó en Tesorería el importe de los remates, extendiéndose á su favor las oportunas cartas de pago en 10 y 21 de Junio del mismo año, otorgándose en 28 del mismo mes y en 8 del mes siguiente las escrituras correspondientes entre el Estado, como vendedor, y en su nombre el Juez de primera instancia de la localidad, y D. Diego López, como comprador, inscribiéndose dichos documentos en el Registro de la propiedad del partido, después de satisfechos los derechos de transmisión:

Que por escritura pública de 11 de Julio de 1895, D. Diego López vendió á D. Toribio Moreno de Marcos las 28 fincas rematadas por él en Agosto de 1877, inscribiéndose asimismo el documento en el Registro de la propiedad, después de satisfechos los derechos correspondientes:

Que D. Agustín Tuñón y Fernández, á nombre de su mujer Doña Elisa Ortiz Bodega, y como poseedor en tal representación de los bienes dotales de las capellanías de que se ha hecho mérito, y de otras cuyos bienes declarados desespiritualizados se adjudicaron á la Doña Elisa por auto de la Delegación de capellanías de esta diócesis, sobre el que recayó aprobación del Ordinario, promovió dos interdictos ante el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares para recobrar la posesión de varias de las fincas referidas contra Don Toribio Moreno de Marcos, obteniendo en ambas sentencias favorables en 20 de Marzo de 1896 y en 30 de Junio del mismo año, siendo el demandante reintegrado en la posesión y en las costas que con dichos juicios se originaron:

Que en 14 de Abril de 1896 D. Diego López Rodríguez acudió al citado Juzgado de Alcalá de Henares solicitando que se le diera posesión de algunas de las fincas rematadas por él; y dictada la providencia necesaria en los expedientes de venta que radicaban en el Juzgado, tuvo lugar el otorgamiento de la posesión el 30 de dicho mes de Abril:

Que en 26 de Mayo siguiente, la Administración de Hacienda de la provincia remitió al Juzgado una comunicación, en la que se le manifestaba que, en vista de la orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 13 de Mayo de aquel año, sobre suspensión de la adjudicación á D. Diego López de varias fincas, se dejaba sin efecto la posesión dada al referido López, continuando las fincas, por virtud de dicha disposición, en el estado posesorio que antes tenían; mandándose anotar, en su consecuencia, en los expedientes de ventas repetidos la comunicación indicada:

Que promovido expediente de jurisdicción voluntaria por D. Toribio Moreno de Marcos para obtener la posesión de las 28 fincas compradas á D. Diego López, recayó auto en 24 de Mayo de 1897, por virtud del cual se decretó la posesión, sin perjuicio de tercero, á favor del comprador D. Toribio Moreno, siéndole otorgada por diligencia del día siguiente:

Que en 14 de Septiembre último, el referido D. Toribio Moreno de Marcos dedujo ante el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares demanda civil documentada en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, en la que, aduciendo los extractados hechos, y apoyándose en los fundamentos legales que estimó oportunos, suplicaba al Juzgado declarase que le pertenecían en pleno dominio y propiedad las 28 fincas rústicas compradas por él á D. Diego López; que se dejaran sin efecto las sentencias recaídas en los dos interdictos de recobrar, promovidos por D. Agustín Tuñón, en representación de su mujer Doña Elisa Ortiz, y que se condenara á ésta á dejar á la libre disposición del demandante las 28 fincas expresadas, con las rentas producidas ó debidas producir desde que le pertenecen, y á pagarle, como indemnización de daños y perjuicios, 3.171'35 pesetas, importe de las costas de los dos interdictos; 385 pesetas de las labores hechas en las fincas que fueron objeto de los indicados juicios, más las costas:

Que admitida esta demanda y personadas las par-

tes ante el Juzgado, el Gobernador de la provincia, á quien D. Agustín Tuñón había acudido solicitando de su autoridad requiriese á aquél de inhibición, lo hizo así de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, fundándose en que, con arreglo al párrafo octavo del art. 96 y al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, corresponde á la Junta de Bienes Nacionales entender en la resolución de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó subreducciones, no pudiendo los Jueces de primera instancia ni otras Autoridades judiciales admitir demanda alguna contra las fincas que se enajenen por el Estado sin que el demandante acompañe el documento de haber hecho reclamación gubernativa y que ésta le haya sido denegada; en que no se trataba en el presente caso de averiguar sobre una cuestión de propiedad, sino sólo de averiguar los efectos producidos por la suspensión de la venta decretada por la Superioridad, por lo que era evidente que existía una cuestión previa administrativa que resolver, de la que dependía el acuerdo que en su día tomasen los Tribunales ordinarios, puesto que desde dicho momento no habría cuestión litigiosa, dado que el título de pedir en que se fundaba el demandante desaparecía desde que la Hacienda suspendió los derechos del mismo; citaba además el Gobernador en apoyo de su competencia varias Reales órdenes y los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que hecha la subasta de los bienes vendidos como de la Nación en Agosto de 1877; desestimada la instancia que se presentó para exceptuar dichos bienes de la desamortización; adjudicados éstos definitivamente al rematante por órdenes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado; pagado por el rematante el precio, extendiéndose al efecto las necesarias cartas de pago, y otorgadas las escrituras por el Estado en favor del rematante, quien satisfizo los derechos de transmisión é inscribió el suyo en el Registro de la propiedad, no cabía suponer que existiera incidencia alguna que debiera resolver la Administración, toda vez que los incidentes surgían durante la tramitación de los expedientes, pero nunca después que éstos se hallaban definitivamente ultimados; que la orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado no tuvo otro fin ni objeto, al ser comunicada al Juzgado, que el que quedara sin efecto la posesión otorgada al rematante D. Diego López, el cual la había solicitado y obtenido días antes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 y en el 7.º párrafo segundo, del Real decreto de 10 de Julio de 1865, y, por lo tanto, cumplida la orden en los expedientes que radicaban en el Juzgado, nada quedaba por resolver; que aunque, por otra parte, se suscitara cuestión sobre los efectos de aquella orden, en nada influiría su decisión para el fallo del pleito suscitado, ni sería de interés para los que eran parte en el mismo, afectando únicamente á D. Diego López, rematante que fué de las fincas en 1877, el cual, en virtud de la repetida orden, perdió la posesión de aquellas fincas, cuyo derecho había obtenido días antes á instancia suya; y finalmente, que siendo las cuestiones planteadas en la demanda de carácter civil y su resolución de la exclusiva incumbencia de los Tribunales de justicia, como así lo habían reconocido las partes y la misma Autoridad requirente, y no existiendo cuestión alguna previa de

indole administrativa, era indudable la improcedencia de la inhibición, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, que dice: «La jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros, y entre españoles y extranjeros.»

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la demanda civil ordinaria deducida ante el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares por D. Toribio Moreno Marcos contra Don Agustín Tuñón, como marido de Doña Elisa Ortiz y Bodega, sobre declaración de derechos:

2.º Que la cuestión en el juicio debatida, sobre ser entre particulares y no dirigirse directa ni indirectamente contra la Hacienda, es, por su indole, esencialmente civil, puesto que envuelve además la resolución acerca del dominio de las fincas de que se trata desde el momento en que se solicita la nulidad de las sentencias de interdictos recaídas con anterioridad á favor del demandado, extremos que son todos ellos de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios:

3.º Que en nada obsta á que siga conociendo del negocio la jurisdicción del fuero común el hecho de haber recaído la orden que en los resultandos se mencionan de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, suspendiendo la adjudicación de las fincas hecha á favor del primer comprador D. Diego López, puesto que, comunicada dicha orden al Juzgado de Alcalá, en el referido Juzgado surtirá los oportunos efectos:

4.º Que la indicada orden no puede estimarse como incidencia de la venta de los bienes cuestionados, toda vez que, ultimado el expediente con el otorgamiento de las escrituras de ventas por el Estado, é inscritas éstas en el Registro de la propiedad, y habiendo por otra parte obtenido el D. Agustín Tuñón, como marido de la Doña Elisa, sentencia favorable del Tribunal eclesiástico sobre los bienes de que se trata, como legítima sucesora en las capellanías de donde aquéllas procedían, es evidente que tal incidencia no existe al efecto de paralizar la acción judicial, única competente para dirimir los diversos puntos de naturaleza civil en el pleito planteados;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Nicolás Real Redondo en solicitud de indulto de la pena de diez y nueve años de cadena temporal que la Audiencia de Huelva le impuso en causa sobre asesinato:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes del reo y su ejemplar conducta en el tiempo que lleva extinguiendo condena, y que pasa de la mitad, y la importancia que tiene en el orden de la gracia la circunstancia atenuante que concurrió en el caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en rebajar la mitad del tiempo que aun falta por extinguir de la pena impuesta en esta causa al reo Nicolás Real Redondo.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Miguel Plaza López en solicitud de indulto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal que en causa sobre homicidio le fué impuesta por la Audiencia de Almería:

Considerando que el primer veredicto que recayó en la causa fué absolutorio, los poderosos motivos que dieron lugar al arrebató que condujo al reo á delinquir, la buena conducta observada por éste y sus antecedentes:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en conmutar á Juan Miguel Plaza López la pena que se le impuso en esta causa por la de prisión correccional en su grado medio.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar desierto el concurso para la provisión de la cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, por no reunir ninguno de los aspirantes las condiciones legales exigidas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1899.

SAGASTA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	19.485.466'40
Las Compañías de los ferrocarriles de la isla de Cuba, para el fomento de la Marina de guerra.....	343.727'65
El Embajador de S. M. en Roma cerca de la Santa Sede. L/ de liras 868'20, y otra ídem de 100 (al cambio de 20'37).....	1.165'40
El Embajador de S. M. en París. L/ de pesetas 1.862'72; descuento por timbre, 1'40.....	1.861'32
La Junta patriótica central de la isla de Cuba, y para invertir precisamente en el aumento de la Marina de guerra. Una L/ de \$ 147.234'84 á cargo del Ministerio de Ultramar.....	736.174'20
La Junta patriótica central de la isla de Cuba, y para invertir precisamente en el aumento de la Marina de guerra. L/ de \$ 97.365'79 oro con bonificación de 27 por 100.....	618.272'76
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	21.186.667'73
Ídem íd. íd. en las provincias.....	9.510.383'99
TOTAL GENERAL.....	30.697.051'72

(Se continuará.)

Lista para la suscripción nacional abierta en la Embajada de S. M. en la Santa Sede.

	LIRAS
Administración de los Lugares Píos de Roma; suscripción de un día de haber mensual (hasta el 31 de Diciembre), correspondiente al mes de Julio....	250-90
Ídem íd. correspondiente al mes de Agosto.....	242-55
Ídem íd. correspondiente al mes de Septiembre....	242-55
Ídem íd. correspondiente al mes de Octubre.....	234-20
Total.....	970-20

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 22 premios mayores de los 1.100 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
13.229	250.000	Sevilla.
17.435	125.000	Madrid.
7.436	60.000	Guadalajara.
2.208	6.000	Cáceres.
6.287	6.000	Barcelona.
14.606	6.000	Palencia.
18.881	6.000	Bilbao.
2.130	6.000	Villena.
13.664	6.000	Cartagena.
5.873	6.000	Zamora.
9.649	6.000	Barcelona.
20.024	6.000	Almería.
8.140	6.000	Arévalo.
7.173	6.000	Sevilla.
3.286	6.000	Vitoria.
11.014	6.000	Madrid.
8.371	6.000	Idem.
21.286	6.000	Badajoz.
12.609	6.000	Cádiz.
17.775	6.000	Madrid.
9.429	6.000	Ciudad Real.
11.402	6.000	Granollers.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignadas á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Lucía Abajo Panadero, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Aurora Pugnaire Sáinz, del ídem.
- Mercedes Barra Andrés, del ídem.
- Elisa García, del ídem.
- Obdulia Rodríguez Guío, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Enero de 1899.

Ha de constar de 28.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas; distribuyéndose 960.000 pesetas en 1.400 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1..... de.....	140.000
1..... de.....	70.000
1..... de.....	30.000
11..... de 4.000.....	44.000
1.083..... de 500.....	541.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 1.200 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	2.400
2 ídem de 1.000 ídem íd. para los del premio segundo.....	2.000
2 ídem de 800 ídem íd. para los del premio tercero.....	1.600
1.400.....	980.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial

de Madrid y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se

expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando

de sujetos á satisfacer el impuesto del 140 por 100, establecido por el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, art. 6.º de la de 28 de Junio de 1898 y art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo mes y año.

Madrid 10 de Enero de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 6 de Enero de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Rodríguez	33	>	>	Casado	Fiebre tifoidea	Barrionuevo, 18.
Fernando Pascual	15	>	>	Soltero	Idem	Mendizábal, 44.
Juan Sánchez	46	>	>	Casado	Tuberculosis	Cristino Martos, 5.
Ignacio Ferrado	30	>	>	Soltero	Idem	Jardines, 11.
Antonio Blanco	45	>	>	Casado	Idem	Hospital Provincial.
Emilio Ferrer	48	>	>	Soltero	Idem	Idem.
Sebastián Ochoa	49	>	>	Casado	Insuficiencia mitral	Idem.
Tomas Caballero	40	>	>	Idem	Idem	Idem.
Luis López	>	1	>	Párvulo	Bronquitis	Toledo, 4.
Francisco Alvarez	1	>	>	Idem	Idem	Ronda de Toledo, 26.
Antonio Franco	2	>	>	Idem	Idem	Salitre, 58.
José Piñero	1	>	>	Idem	Idem	Santa Engracia, 69.
Juan Mardomingo	1	>	>	Idem	Idem	San Bernardo, 106.
Rafael Moreno	1	>	>	Idem	Idem	Paseo de las Acacias, 7.
Felipe Fernández	56	>	>	Casado	Idem	Manzanares, 10.
Antonio Mora	>	1	>	Párvulo	Idem	Carretera de Andalucía, 2.
Pedro del Alamo	74	>	>	Casado	Pulmonía	Bolsa, 4.
Juan Hernandez	1	>	>	Párvulo	Idem	García Paredes, 7.
Sotero Martín	1	>	>	Idem	Idem	Monteleón, 27.
Luis A. Díaz	3	>	>	Idem	Idem	Urosas, 18.
Filiberto García	34	>	>	Casado	Cólico espasmódico	Salitre, 54.
Hilario Díez	52	>	>	Soltero	Enteritis	Hospital Provincial.
Leoneo Jiménez	72	>	>	Casado	Hemorragia cerebral	Ribera de Curtidores, 11.
Antonio Fernández	>	1	>	Párvulo	Falta de desarrollo	Embajadores, 58.
Ramón Fuertes	60	>	>	Soltero	Heridas	Juan de Mena, 13 (judicial).
Doña Julia García	3	>	>	Párvulo	Escarlatina	López de Hoyos, 14.
José Arrojo	23	>	>	Soltera	Fiebre tifoidea	San Nicolás, 7 y 9.
Enriqueta González	7	>	>	Adulto	Difteria	Hospital Provincial.
Josefa Sánchez	40	>	>	Casada	Tuberculosis	Idem.
Amañe Suez	40	>	>	Soltera	Estrechez mitral	Idem.
Donata García	54	>	>	Casada	Bronquitis	Hospital de la Princesa.
Rosa de Pablos	76	>	>	Viuda	Idem	Gobernador, 23.
Angela Montejano	3	>	>	Párvulo	Idem	Alonso del Barco, 4.
Magdalena Martín	66	>	>	Viuda	Idem senil	Hospital provincial.
Dominga Tineo	60	>	>	Idem	Pulmonía	Idem.
Rita Luna	54	>	>	Soltera	Idem	Atocha, 75.
Juana Aparicio	66	>	>	Casada	Idem	Ronda de Valencia, 5.
Teresa Alcántara	84	>	>	Viuda	Idem	Alamillo, 2.
Antonia Peiret	65	>	>	Casada	Hemorragia cerebral	Tabernillas, 21.
Teresa Guerrero	>	3	>	Párvulo	Meningitis	Toledo, 119.
Elena Muñoz	1	>	>	Idem	Eclampsia	Méndez Alvaro, 22.
Elena Bueno	72	>	>	Viuda	Senectud	Don Martín, 51.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Juan de Dios, 4.
Idem	>	>	>	>	>	Depósito judicial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL																
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paludismo	Aclimatosia	Palsgra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Difteria	Cogulacione	Difteria	Tuberculosis	Leptra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia		Cólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Locomotor	Orebro-esplinal	Otras generales	TOTAL PARCIAL
Varones	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	6	>	>	>	2	12	2	>	>	1	1	18	1	25
Hembras	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	4	>	2	>	1	8	>	>	>	3	1	15	>	19
TOTALES	>	>	>	>	>	>	>	1	>	3	>	>	>	>	1	5	>	>	>	>	>	>	>	10	>	2	>	3	20	2	>	>	4	2	33	1	44

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA			
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
2	2	>	2	1	1	3	3	2	4	5	1	25
Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras
3	>	>	>	1	2	2	2	2	>	6	>	19
TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
5	2	>	2	2	3	5	5	4	4	11	1	44

Madrid 7 de Enero de 1899. — El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 7 de Enero de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Viana	1			Párvulo	Sarampión	Salitre, 30.
Félix Vivie	73			Casado	Gripe	San Juan, 63.
Lorenzo García	46			Idem	Tuberculosis	Pez, 46.
Jo-é Graell	1			Párvulo	Idem mesentérica	Montera, 44.
Enrique Gutiérrez	1			Idem	Sífilis infantil	Paseo de las Acacias, 7.
Francisco Candela	55			Casado	Cáncer del estómago	Corredera alta, 8.
Juan Pérez	76			Viudo	Arteriosclerosis	Tintoreros, 3.
Angel Mediavilla	60			Idem	Bronquitis	Velas, 3.
Francisco López	57			Casado	Idem	Plaza de Bilbao, 5.
Ricardo Martínez	1			Párvulo	Idem	Ayala, 11.
Nicanor Lozano	2			Idem	Idem	Mártires de Alcalá, 5.
Basilio Loro	3			Idem	Idem	Orellana, 9.
José Garrido	2			Idem	Idem	Manzana, 13.
Miguel Peña	1			Idem	Idem	Mediodía grande, 14.
José Sanz	1			Idem	Idem	Ventosa, 9.
Tomás Pérez	78			Viudo	Idem	Hospital de la Orden Tercera.
Nemesio Montero	73			Idem	Pulmonía	Urosas, 6.
Vicente Alonso	84			Idem	Idem	Infantas, 36.
Pedro Martínez	78			Idem	Idem	Méndez Alvaro, 16.
José Bellver	62			Idem	Idem	Atocha, 62.
Silvestre García	40			Casado	Idem	Cruz Verde, 6.
Luis Sáenz	69			Viudo	Idem	Montesquinza, 9.
José Senavello	2			Párvulo	Gastroenteritis	Esparteros, 8.
Lorenzo Carmona	53			Casado	Cólico espasmódico	Regueros, 6.
Pedro Rodríguez	69			Viudo	Hernia estrangulada	Amparo, 79.
Matías Largo	69			Idem	Enteritis	Hospital Provincial.
Alfonso Martínez	62			Casado	Cirrosis hepática	Idem.
Manuel Alonso	32			Idem	Idem	Idem.
Ignacio Cabarcos	12			Soltero	Apoplejía cerebral	Alamillo, 4.
Gregorio Martínez	59			Idem	Meningoencefalitis	Hospital provincial.
Diego Blanco	1			Casado	Encefalitis	Puebla, 4.
Félix Izquierdo	1			Párvulo	Meningitis	Desengaño, 11.
Eduardo Sánchez	14			Idem	Eclampsia	Fúcar, 15.
Manuel Rodríguez	2			Soltero	Anemia aguda	Factor, 12.
Esteban Clausó	65			Párvulo	Raquitismo	Hospital del Niño Jesús.
Feto masculino				Casado	Sin diagnóstico	Latoneros, 2.
Idem						Glorieta de Atocha, 8.
Idem						Amparo, 75.
Idem						Mayor, 70.
Idem						Conde Duque, 4.
Doña Francisca Fernández	53			Casada	Pulmonía grippal	Oso, 10.
Adelaida Miels	63			Soltera	Idem	Ferraz, 56.
María Pérez	23			Idem	Tuberculosis	Olivar, 54.
María Marquez	46			Casada	Idem	Luis Cabrera, 16.
María Sánchez	1			Párvulo	Idem	Hospital Provincial.
Josefa Cuartero	49			Casada	Carcinoma	Mesón de Paredes, 68.
Valeriana Arnáiz	70			Viuda	Colapso cardíaco	Hospital Provincial.
Carmen Herranz	48			Idem	Bronquitis	Idem.
Josefa López	62			Idem	Idem	Toledo, 11.
Dolores García	2			Párvulo	Idem	Esperancilla, 7.
Elisa Sancho	2			Idem	Idem	Sombretete, 11.
Felisa Franco	3			Idem	Gastroenteritis	Salitre, 58.
Luisa Dávila	48			Casada	Tifitis supurada	Mayor, 9.
Bernarda Seseña	10			Adulto	Oclusión intestinal	Marqués de Santa Ana, 22.
Concepción Fernández	26			Soltera	Lesiones de los órganos genitales	Hospital Provincial.
Teresa García	1			Párvulo	Atrepsia	Verónica, 13.
Feto femenino						Fuencarral, 94.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL															
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Paludismo	Actinomicosis	Palagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoideas	Influenza ó gripe	Pneumonia	Difteria	Coguchuche	Difteria	Tuberculosis	Leptra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia		Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro materno	Accidentes de la defeción	Accidentes de la defeción	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL			
Varones					1					1					2			1						5	1	4		1	15	6		5	3	35	40	
Hembras										2					3									5	1	1		1	4	3	1		1	12	17	
TOTALES					1					3					5			1						10	2	5		2	19	9	1		5	4	47	57

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	
5	1	3	1	1	1	2	1	7	1	3	1	4	3	4	3	3	3	3	1	6	4					40	17	57

Madrid 8 de Enero de 1899. — El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-
signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto contagiosas implican la necesidad
de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda amortizable al 4 por 100.

Número de serie	SERIES					TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
7	85.105	»	»	»	»	Juzgado de la Latina.....	11 Marzo 1884.....	»
	85.106	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.107	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.108	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.109	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.110	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.111	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.112	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.113	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	34.925	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
9	87.094	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	19 Agosto 1884.....	»
13	»	16.027	»	»	»	Juzgado de Loja.....	22 Diciembre 1885.....	»
	»	»	»	»	4.906	Idem.....	Idem.....	»
14	42.047	»	»	»	»	Juzgado de Burgos.....	22 Mayo 1886.....	»
	42.048	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	64.051	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	64.052	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	64.053	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	24.264	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	26.477	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	36.792	»	»	Idem.....	Idem.....	»
15	»	91.976	»	»	»	Juzgado del Hospicio.....	22 Mayo 1886.....	»
18	»	20.027	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	21 Diciembre 1886.....	»
30	»	»	92.775	»	»	Juzgado de Santander.....	13 Abril 1889.....	»
33	74.169	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	21 Agosto 1889.....	»
	74.170	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	74.171	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	74.172	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
36	30.311	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad, de Barcelona.....	22 Septiembre 1890.....	»
	30.312	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
39	77.340	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	29 Mayo 1891.....	»
40	»	»	39.144	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	15 Julio 1891.....	»
41	»	»	»	»	»	Juzgado de Arévalo.....	15 Septiembre 1891.....	»
	»	»	»	»	22.597	Idem.....	Idem.....	»
44	»	6.110	»	»	»	Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	12 Agosto 1892.....	»
45	»	»	61.353	»	»	Juzgado de guardia.....	9 Enero 1893.....	»
49	145.062	»	»	»	»	Juzgado del Congreso.....	8 Junio 1893.....	»
	145.063	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	145.064	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
50	95.473	»	»	»	»	Juzgado de Santander.....	11 Noviembre 1893.....	»
	95.474	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.475	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.476	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.477	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.478	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.479	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.480	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.481	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	83.262	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	83.263	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	83.264	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	83.265	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	83.266	»	»	Idem.....	Idem.....	»
52	60.608	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	4 Mayo 1894.....	»
	»	65.981	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	92.217	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	8.522	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	62.524	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	62.525	»	»	Idem.....	Idem.....	»
53	107.512	»	»	»	»	Juzgado del Congreso.....	14 Mayo 1894.....	»
	107.513	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.514	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.515	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.516	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.517	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.518	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.519	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.520	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.521	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.522	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.524	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
56	11.208	»	»	»	»	Juzgado de Gijón.....	29 Octubre 1895.....	»
	12.223	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	12.224	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	80.061	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	80.062	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	71.630	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	9.315	»	»	Idem.....	Idem.....	»
57	140.165	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	5 Diciembre 1895.....	»
59	90.615	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad.....	24 Abril 1896.....	»
	90.616	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	90.617	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	90.618	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
60	»	»	»	»	21.699	Juzgado de Bilbao.....	16 Septiembre 1896.....	»

el Tribunal que los juzgó censurará sus trabajos. Esta censura determinará la calificación definitiva y el orden numérico con que deben ingresar definitivamente en el escalafón del Cuerpo.

Si algún Vocal del Tribunal no pudiera estar presente en esta segunda calificación, será sustituido en la forma que indica el art. 35 del reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 12. Los opositores que sean nombrados Topógrafos terceros, entrarán, desde el día en que tomen posesión, a gozar de todas las preeminencias y derechos que les concede el reglamento, quedando asimismo sujetos a los deberes y reglas en él establecidas.

PROGRAMA

de los ejercicios de oposición a las plazas de Topógrafos terceros.

1.º

Dibujo topográfico (primera parte).

2.º

Aritmética.

1. Definición é ideas generales.—Numeración.
2. Suma, resta, multiplicación y división de los números enteros.
3. Divisibilidad de los números.—Principios en que se funda.—Caracteres de divisibilidad de un número por 2, 5, 4, 25, 8, 3, 9, 11, 7.—Fórmula general para conocer cuándo un número es divisible por otro.
4. Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.
5. Números primos.—Su investigación hasta un límite dado.—Determinación del m. c. d. y del m. c. m. por medio de los factores primos.
6. Fracciones ordinarias.—Sus propiedades.—Suma, resta, multiplicación y división de las mismas.
7. Fracciones decimales.—Sus propiedades.—Suma, resta, multiplicación y división de las mismas.
8. Conversión de fracciones ordinarias á decimales y vice-versa.
9. Números complejos.—Suma, resta, multiplicación y división de los mismos.
10. Raíces de los números.—Raíz cuadrada de los números enteros, fraccionarios y decimales.—Extracción de la raíz cuadrada en menos de una parte alcuota de la unidad.
11. Raíz cúbica de los números enteros, fraccionarios y decimales.—Extracción de la raíz cúbica en menos de una parte alcuota de la unidad.
12. Sistema métrico.—Su relación con las antiguas medidas de Castilla.
13. Razones y proporciones.
14. Regla de tres simple y compuesta.—Regla de interés simple.
15. Progresiones por diferencia y por cociente.
16. Logaritmos.—Sus propiedades.
17. Construcción y uso de las tablas de logaritmos.

3.º

Algebra.

1. Definición é ideas generales.—Cantidades negativas.
2. Suma, resta y multiplicación de cantidades algebraicas.
3. División de cantidades algebraicas.
4. Fracciones algebraicas.—Exponentes negativos.
5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.—Planteamiento y resolución de las mismas.—Teoría de las desigualdades.
6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Métodos de eliminación por sustitución, por igualación, por reducción y por factores indeterminados.
7. Discusión de las ecuaciones de primer grado.
8. Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resolución de las mismas.—Discusión de las raíces.
9. Coordinaciones, permutaciones y combinaciones.
10. Potencias de los monomios.—Potencia de un binomio.—Fórmula del binomio de Newton.
11. Potencias de los polinomios.—Raíces de los monomios.
12. Raíces de los polinomios.
13. Cálculo de las cantidades radicales.
14. Cantidades primas.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más monomios.

4.º

Gramática castellana y escritura.

5.º

Geometría.

1. Nociones preelminares.—Cuerpos, superficies, líneas, puntos.—Medida de las líneas rectas.—Hallar la medida común de dos rectas.—Evaluar su relación.—Si las dos rectas son conmensurables, su relación está expresada por una fracción irreducible.—¿Qué se entiende por relación de dos magnitudes incommensurables?
2. Ángulos.—Su definición.—Rectas, perpendiculares y oblicuas.—Clases de ángulos.—Igualdad y suma de los ángulos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes cuyos lados exteriores están en línea recta.—Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.—Comparación de una perpendicular con una oblicua y de dos oblicuas entre sí.—Lugar geométrico de todos los puntos equidistantes de dos puntos dados.
3. Paralelas.—Su definición.—Postulado de Euclides.—Teoremas.—Relaciones entre los ángulos alternos, correspondientes, etc.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares
4. Circunferencia del círculo.—Rectas en el círculo.—Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia.—Condiciones á que satisfice la perpendicular bajada sobre una cuerda.—Definición y propiedades de la tangente.—Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas.—Relación entre arcos iguales ó desiguales y sus cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.
5. Intersección y contacto de circunferencias.—Condiciones de contacto de dos circunferencias.—Condiciones de intersección de dos circunferencias.—Relaciones correspondientes entre la distancia de los centros y los radios.—Medida de los ángulos.—Relaciones que existen entre dos ángulos en el centro y los arcos comprendidos entre sus lados.—Medida de un ángulo cuyo vértice no está en el centro.—Lugar geométrico de los vértices de todos los ángulos rectos cuyos lados pasan por dos puntos dados.

6. Triángulos.—Primeras propiedades.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Condiciones de igualdad de triángulos.

7. Cuadriláteros.—Paralelogramo.—Sus propiedades.—Rombo, rectángulo, cuadrado.—Sus propiedades.—Condiciones para que un cuadrilátero pueda ser inscrito ó circunscrito.

8. Polígonos en general.—Suma de los ángulos de un polígono.—Suma de sus ángulos exteriores.—Condiciones de igualdad de polígonos.—Número de datos necesarios para determinar un polígono.

9. Líneas proporcionales.—Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices del ángulo opuesto y de su suplemento.—Lugar geométrico de todos los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.—Dos triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos proporcionales.—Propiedades de los ángulos que tienen sus lados proporcionales, paralelos y dirigidos en el mismo sentido ó en sentidos contrarios.—Propiedades de las cuerdas y secantes que se cruzan en el círculo.

10. Propiedades del triángulo rectángulo.—Relaciones entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relaciones entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera y de un cuadrilátero inscrito.

11. Polígonos semejantes.—Definición de triángulos semejantes.—Diferentes casos de semejanza de los mismos.—Definiciones de polígonos semejantes.—Casos de semejanza.—Los perímetros de dos polígonos semejantes son proporcionales á los lados homólogos de estos polígonos.

12. Polígonos regulares.—Todo polígono regular es inscriptible y circunscriptible.—Dos polígonos regulares del mismo número de lados son semejantes, y sus perímetros son proporcionales á los radios de los círculos en que están inscritos ó circunscritos.—Problemas.—Inscripción del cuadrado, del hexágono y del triángulo en el círculo.—Cálculo de sus lados en función del radio.

13. Inscripción del decágono, pentágono y pentadecágono regulares en el círculo.—Cálculo de sus lados en función del radio.—Solución aproximada de la trisección del arco.

14. El círculo puede ser considerado como un polígono regular de infinito número de lados.—Dos circunferencias son proporcionales á sus radios.—Relación de la circunferencia al diámetro.—Rectificación de la circunferencia.

15. Áreas en general.—Relación de las áreas de dos rectángulos.—Área del rectángulo, del cuadrado, del paralelogramo, del trapecio y del triángulo en sus diferentes expresiones.

16. Área de los polígonos regulares, del círculo, del sector y del segmento.—Área de los polígonos en general.

17. Comparación de las áreas.—Relación de las áreas de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo ó sobre las cuerdas trazadas desde las extremidades de un mismo diámetro.—Expresión del área del cuadrado y del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Relación de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo común, de dos triángulos ó dos polígonos semejantes, de dos círculos, de dos sectores ó de dos segmentos semejantes.—Transformación de figuras en otras equivalentes.

6.º

Dibujo lineal.

7.º

Topografía.

1. Ideas generales.—Definición y objeto de la Topografía. Su división en planimetría y nivelación.—Estacas, piquetes, banderolas, jalones, cuerdas, cadenas, cintas metálicas, rodeos, tripodes.
2. Alineaciones.—Medición de distancias con la cinta.—Problemas que se pueden resolver por medio de alineaciones.
3. Anteojo astronómico.—Estadía.—Su descripción, uso y aplicaciones.
4. Escuadras.—Uso, comprobaciones y correcciones.—Problemas que se pueden resolver con este instrumento.
5. Pantómetra.—Descripción, uso, comprobaciones y correcciones.—Problemas que se pueden resolver con la pantómetra.
6. Brújula.—Uso, comprobaciones y correcciones.—Problemas que se pueden resolver con este instrumento.—Brújula nivelante.—Su descripción, uso, comprobaciones y correcciones.
7. Levantamiento de planos por alineaciones.—Levantamiento de planos con la escuadra.—Escalas.—Croquis y desarrollo del trabajo en gabinete.
8. Levantamiento de planos con la brújula y con la pantómetra.—Transportadores.—Registros de campo y desarrollo del trabajo en gabinete.
9. Plancheta.—Su descripción, uso, comprobaciones y correcciones.—Levantamiento de planos con la plancheta.
10. Parcelario rústico y urbano.—Diferentes maneras de ejecutarlo.
11. Nivelación.—Principios fundamentales.—Superficies de nivel.—Cotas.—Nivelación simple y compuesta.—Determinación de las cotas y de las altitudes.
12. Nivel de perpendicular.—Nivel de agua.—Descripción, uso, comprobaciones y correcciones.—Miras.
13. Nivel de ampolla con anteojo.—Descripción, uso, comprobaciones y correcciones de los niveles de Ertel, Castilla, Secretan y Kern.
14. Descripción y uso del barómetro de mercurio y del aneroid.—Nivelación barométrica.
15. Nivelación por ángulos de pendiente.—Determinación y trazado de las curvas de nivel, cualquiera que haya sido el instrumento empleado en la nivelación.
16. Diferentes modos de calcular la superficie de un polígono, ya sea con datos gráficos, ya con datos numéricos.—División de terrenos en partes iguales ó proporcionales.
17. Planímetros.—Enumeración de los más usuales.—Descripción, uso, comprobaciones y correcciones de los planímetros de Wetli y de Amsler.
18. Señalamiento de mojones y deslinde de términos municipales.—Forma en que se ejecutan por el Instituto Geográfico y Estadístico.—Sustitución de lindes curvas por rectas sin alterar las superficies colindantes.
19. Copia y reducción de planos.—Compás de proporciones.—Pantógrafo.—Su descripción y uso, comprobaciones y correcciones.

8.º

Dibujo topográfico (segunda parte).

Las obras que pueden servir para la preparación, sin excluir otras más extensas, son las siguientes:

Aritmética.—Algebra.

Cirodde. Sánchez Vidal.

Geometría.

Cirodde.

Topografía.

Giol y Soldevilla. Sánchez Tirado. Instrucciones para los trabajos topográficos, publicadas por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Madrid 4 de Enero de 1899.—El Director general, Bernardo Mateo Sagasta.—Aprobado por S. M.—SAGASTA.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 16 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia correspondientes al mes de Diciembre último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 17, 18 y 19 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 9 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido en la sucursal de esta provincia en 30 de Mayo de 1895, con los números 31 de entrada y 1.422 de registro, importante 2.000 pesetas, impuestas por D. Luis Rovira Romeu como fianza para garantizar el cargo de Procurador de los Tribunales, se previene á la persona en cuyo poder obrase, lo presente en estas oficinas; en la inteligencia que transcurridos dos meses desde la publicación del presente será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose en su lugar el oportuno duplicado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 41 del reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Tarragona 15 de Diciembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Braña y Rodríguez. X—1228

Agencia ejecutiva de Hacienda del partido de Reus.

D. José R. Jiménez de Quirós, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal.

Hago saber que en providencia de 3 de Enero, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1897 á 98, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos, que se fijarán, uno en las Casas Consistoriales, y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando la fecha de primera subasta de fincas, que tendrá lugar el día 28 del actual, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución, si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien, en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número del reparto, 866; nombre de los contribuyentes, herederos de Tecla Domenech Castelló; cuotas y recargos por que se les ejecuta, 46 pesetas 77 céntimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto, que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusádoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra del procedimiento de apremio.

Dado en Riudoms á 9 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, F. Sánchez. 66—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Plasencia.—Ramón Peralta, Fonda Payesa.
 - Sevilla.—Juan Camacha, Cava baja, 17, segundo.
 - Santiago.—Augusto Milón, Preciados, 27, principal.
 - Vadollano.—Agapito Lleba, Mayor, 48, bajo.
 - Arcachón.—Polanco, Fama, 13.
 - Barcelona.—Ramón Mencher, Hospital Provincial.
 - Murcia.—Poticiano, Isabel la Católica, 23.
 - Escorial.—Palomares, sin señas.
 - Aranjuez.—Capitán Martínez, Ginar, 38, derecha.
 - Étterber.—Amele Jimena, Lista.
 - Bournelestaens.—Indalecio Iglesias, ídem.
 - Cádiz.—Concepción, Alta, 29.
 - Villanueva de la Serena.—Joaquín Calderón, Hortaleza, 10.
 - Aranjuez.—Cap. H. Domenq, Paseo Cubana, 4.
 - Alcalá de Henares.—Pilar Oficial, Fuencarral, 129.
 - Córdoba.—Ramón Sopa, Plaza del Dos de Mayo, 1.
 - Felanitx.—Gabriel Monserrat, Maldonado, 7.
- Madrid 10 de Enero de 1899.—El Jefe del Cierre, R. I. Ibanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de Diciembre próximo pasado, acordó anunciar el concurso para la presentación de planos para construir un Mercado de ganados en la dehesa de la Arganzuela, sita en el Embarcadero del Canal, y construcción de paradores en el sitio que actualmente ocupa el Mercado de ganados.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables, de dos á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concurso.

Madrid 9 de Enero de 1899.—F. Ruano.

—9

Alcaldía constitucional de Almazán.

Habiendo sido incluido en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año corriente, conforme al número 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Venancio Martínez García, hijo de Ceferino y Cecilia, cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 29 del corriente ante el Ayuntamiento y su salón de sesiones de la Casa Consistorial, á las once de su mañana; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Almazán 9 de Enero de 1899.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario, Sebastián Hernández.

48—M

Habiendo sido incluido en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año corriente, conforme al número 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Antonio Arnáez Montes, hijo de Ramón y Angela, uno y otros en ignorado paradero, se les cita por el presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 29 del corriente ante el Ayuntamiento y su salón de sesiones de la Casa Consistorial, á las once de su mañana; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Almazán 9 de Enero de 1899.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario, Sebastián Hernández.

49—M

Habiendo sido incluido en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año corriente, conforme al número 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Alejandro Mendoza Díaz, hijo de Francisco y Armenia, uno y otros en ignorado paradero, se les cita por el presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 29 del corriente ante el Ayuntamiento y su salón de sesiones de la Casa Consistorial, á las once de su mañana; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Almazán 9 de Enero de 1899.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario, Sebastián Hernández.

50—M

Alcaldía constitucional de Cambil.

D. Juan Manuel López Ibáñez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, á los mozos José Expósito Ruiz, hijo de José y María Encarnación, y Pedro Cuadrado Segura, de Gregorio y María Antonia, uno y otro en ignorado paradero, se cita á dichos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 29 del actual, á las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Cambil 8 de Enero de 1899.—Juan M. López.—Por su mandado, José Moreno, Secretario.

70—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

VALENCIA

D. Vicente Vieites y Pereiro, Presidente de la Sección primera de esta Audiencia provincial.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco de P. Hernández Ferrandis, natural y vecino de Liria; Antonia Badía Bordes, natural y vecina de Paterna; Dalio José Vicente Lavata Aparicio, natural y vecino de Liria; Laureano Benito Villafuella, sin domicilio conocido, y que últimamente habitó en Pueblo Nuevo del Mar; Joaquín Tomás Silvestre Marco, natural y vecino de Liria; Antonia Bueno Gómez, natural del Puig y domiciliada en Liria, calle de la Cueva Santa, número 17; Quintina Pascuala Valero Real, natural y vecina de Liria, y Francisco Casanova Espí, natural de Castellar de Santi Esteban, y domiciliado en Liria, calle Mayor, núm. 35, para que el día 18 de Febrero próximo, y diez horas de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, con objeto de asistir al juicio oral de la causa instruida contra los mismos en el Juzgado de Liria por delito de juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Valencia á 5 de Enero de 1899.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Dr. Estanislao Grós.

J—61

Juzgados militares.

ACORAZADO «CARLOS V»

D. Ramón Bullón y Fernández, Juez instructor de la causa contra el aprendiz de maquinista Joaquín Ricoy Martínez por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del aprendiz de maquinista Joaquín Ricoy Martínez, natural de Ferrol (Coruña), de treinta y dos años

de edad, estatura alta, color moreno, nariz regular, ojos castaños, pelo negro y barba poca, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente á bordo del acorazado *Carlos V*; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia al expresado buque y á mi disposición.

A bordo, Cádiz 4 de Enero de 1899.—Ramón Bullón.—Por mandato del Sr. Juez, Adolfo Dalmau.

35—M

ALGECIRAS

D. Fernando Sanz y Martín, primer Teniente, Abanderao del segundo batallón del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de primera desertión al sargento del mismo Lorenzo Lucena Apola.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Lorenzo Lucena Apola, sargento de este regimiento, natural de Cádiz, hijo de José y Margarita, soltero, de veintidós años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Calvario de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lorenzo Lucena Apola, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, al cuartel del Calvario de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras a 23 de Diciembre de 1898.—Fernando Sanz.

5—M

ALICANTE

D. Gregorio Verdú Verdú, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región contra el recluta de este regimiento Juan Bañuls Brotóns por falta de presentación á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Bañuls Brotóns, soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este regimiento, natural de Elche (Alicante), hijo de José Bañuls y Antonia Brotóns, nació en 21 de Mayo de 1879, su religión Católica Apostólica Romana, su profesión jornalero, su estatura un metro 620 milímetros, de estado soltero, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1898, destinado á Cuerpo el día 10 de Noviembre de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de San Francisco, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por falta de presentación á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Bañuls Brotóns, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, cuartel de San Francisco, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 1.º de Enero de 1899.—Gregorio Verdú.

4—M

ARANJUEZ

D. Robustiano de Ceballos y Avilés, primer Teniente y segundo Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del expresado Cuerpo, Juan Expósito y Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Ubeda, provincia de Jaén, que nació en 16 de Abril de 1878, de oficio del campo, su estatura un metro 571 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color castaño, frente regular, su aire marcial y estado soltero, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Expósito y Expósito, para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha, se presente en este Real Sitio de Aranjuez, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Real Sitio de Aranjuez y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la providencia de la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Real Sitio de Aranjuez á 31 de Diciembre de 1898.—El primer Teniente, Robustiano de Ceballos.—Por su mandado, el sargento, Julio Tejado.

7—M

D. Joaquín de Sotto y Aguilar, Capitán, primer Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento, Clemente Montiel Rodríguez, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Clemente Montiel Rodríguez, soldado del segundo escuadrón de este regimiento, natural de Santiago de la Espada, provincia de Jaén, hijo de Pedro y de Feliciano, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, frente pequeña, su aire pardo, su producción buena, su estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, señas particulares tres cicatrices en la frente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca en este cuartel de caballería de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta grave de primera desertión se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Clemente Montiel Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á este cuartel de Caballería de este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Aranjuez á 3 de Enero de 1899.—Joaquín de Sotto.—Por su mandado, el Secretario, Julio Tejado.

8—M

BILBAO

D. Lino Antolín Ruiz, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del presente expediente que por haber faltado á concentración se instruye al recluta del reemplazo de 1898 por el cupo de Guernica y Luno, Inocencio Monasterio Astoreca.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Inocencio Monasterio Astoreca, hijo de Juan Pedro y Petra, natural de Guernica y Luno, provincia de Vizcaya, parroquia de San Pedro, Juzgado de primera instancia de Guernica y Luno, Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas, nació en 28 de Diciembre de 1877 de oficio labrador, edad diez y ocho años, un mes y trece días, su estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, frente clara, producción buena, señas particulares, ninguna, fué declarado soldado condicional del artículo 69, caso 2.º, en 12 de Septiembre de 1898, y en el sorteo celebrado el 14 de Febrero de 1897 resultó soldado para activo, tuvo ingreso en caja el día 12 de Septiembre de 1898, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la requisitoria publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Inocencio Monasterio Astoreca, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 29 de Diciembre de 1898.—El Capitán, Juez, Lino Antolín.

9—M

CÁDIZ

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Juan Aguirresarobe Echevarreta, natural de Zarautz, provincia de Guipúzcoa, de veintiocho años de edad, hijo de Miguel y de Mónica, de estado casado, oficio marinero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, cabello negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba poblada al pelo, con manchas de viruelas en la cara, cuyo individuo era carpintero del vapor *Alava*, y se quedó en tierra á la salida de éste para el mar el día 1.º de Diciembre de 1898, contra quien instruyo sumaria por dicho motivo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de citado individuo, á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 30 de Diciembre de 1898.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella.

34—M

CARTAGENA

D. Salustiano Muñoz Delgado, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor nombrado para instruir este expediente.

Hago saber que por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Francisco López García, de este regimiento, natural de Murcia, que efectuó su desembarco, á su regreso del distrito de Cuba, en Cádiz el día 15 del mes de Mayo próximo pasado, habiendo fijado desde el punto de su desembarco su residencia para Murcia con cuatro meses de licencia por enfermo.

Por tanto, en nombre de S. M., requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de hallarlo lo pongan á disposición de este Juzgado.

Cartagena 3 de Enero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Salustiano Muñoz Delgado.

38—M

CÓRDOBA

D. Sebastián Gajete Suárez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Córdoba, núm. 17, Juez instructor del expediente contra el recluta Juan Ripoll Román, del reemplazo de 1897 y cupo de Filipinas, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Ripoll Román, natural de Albuñol, vive en Linares, provincia de Jaén, hijo de Juan y de María, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio minero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, color sano, frente regular, nariz idem, boca idem, barba ninguna, tiene el núm. 173, su estatura un metro 580 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación

de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito cuartel de San Felipe, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Ripoll Román, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 30 de Diciembre de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Sebastián Gajete. 37—M

D. José Linares y Suárez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Juan Pérez Gómez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Pérez Gómez, soldado del tercer escuadrón del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, natural de Jimena provincia de Cádiz, soltero, de diez y nueve años de edad, oficio del campo, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente regular, su aire marcial y su estatura un metro 640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado militar del cuartel de Alfonso XII, para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Pérez Gómez, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de Alfonso XII de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 3 de Enero de 1899.—José Linares. 33—M

CORUÑA

D. Salvador Lissarrague Molesún, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta Manuel Gómez Campance, por no haberse presentado á la concentración disuelta por Real orden de 19 de Octubre de 1898 (D. O., núm. 233).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Andrés y de Pilar, natural de Vigo, parroquia de San Vicente, Ayuntamiento de Carral, provincia de la Coruña, Juzgado de primera instancia de ídem, zona de reclutamiento de ídem, Capitanía general de Galicia, nació el 8 de Abril de 1879, de oficio labrador, de estado soltero, de estatura un metro 580 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, producción buena, señas particulares hoyoso de viruelas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante el Sr. Juez de instrucción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al expresado Juzgado, sito en dicho regimiento; pues así lo hago constar en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 30 de Diciembre de 1898.—El Juez instructor, Salvador Lissarrague.—De su orden, el Secretario, Antonio Verdes Rodríguez. 31—M

D. Rogelio Caridad Pita, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el recluta Perfecto Castro Rieira, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Perfecto Castro Rieira, natural de Coristanco, provincia de la Coruña, hijo de José y de Manuela, de estado soltero, de diez y nueve años, un mes y diez y siete días de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción gallega, señas particulares ninguna, estatura un metro 725 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII (ala Norte), á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 1.º de Enero de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Caridad. 1—M

D. Rogelio Caridad Pita, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el recluta María Antelo García, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Ramón María Antelo García, natural de Coristanco, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y de Dolores, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, cuatro meses y cuatro días, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente despeja-

da, aire marcial, producción gallega, señas particulares ninguna, ó una cicatriz sobre la ceja izquierda, su estatura un metro 564 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII (ala Norte), á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 1.º de Enero de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Caridad. 2—M

D. Manuel Ruiz de Velasco y Urdampilleta, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento, para la formación de expediente que por la falta grave de primera deserción me hallo instruyendo contra el recluta de este Cuerpo Fernando Castelo Souto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Fernando Castelo Souto, natural de Serandonez, Ayuntamiento de Abegondo, provincia de la Coruña, hijo de Jacinto y de Manuela, de estado soltero, de diez y nueve años, nueve meses y veintitrés días de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, nariz regular, boca regular, barba ninguna, producción gallega, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII (ala Norte), á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 1.º de Enero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Ruiz de Velasco. 32—M

D. José Morales Arbolaya, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de abintestado que á favor de los parientes dentro del cuarto grado civil del soldado del batallón Infantería de Canarias Francisco Alvarez García instruyo.

En uso de las atribuciones que la ley me concede y por el presente primer edicto llamo y cito á los padres ó parientes dentro del cuarto grado civil del soldado que fué del batallón Infantería de Canarias Francisco Alvarez García, fallecido á bordo del vapor *Monserrat* el día 12 de Agosto de 1897, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presenten al Juzgado de su residencia ó naturaliza, al objeto de que se participe á éste de instrucción su paradero y nombre de los interesados, con el fin de hacer valer sus derechos á los efectos y dinero que resulten pertenecer al finado.

Dado en la Coruña á 4 de Enero de 1899.—José Morales. 39—M

ESTEPONA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío, Ayudante de Marina del distrito de Estepona y Juez instructor del expediente que se instruye con motivo de haber arrojado al mar en las playas de Sabinillas, en la madrugada del día 11 del actual, un barril conteniendo una sustancia farinácea.

Por el presente cito, llamo y emplazo par una sola vez y término de un mes, que empezará á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de un barril, marca R. V. Y., núm. 44, con peso de 144 kilogramos, conteniendo una sustancia farinácea de color blanco amarillento, para que se presenten por sí ó por medio de apoderado ante la superior Autoridad de este Departamento á deducir su derecho, según determina el artículo 210 de la instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en Estepona á 31 de Diciembre de 1898.—Felipe de Ariño.—Por mandado de S. S., José Noval Chacón. 40—M

GRANADA

D. Juan Sáez de Haro, Capitán Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, y Juez instructor del expresado Cuerpo.

Hago saber que hallándome procesando de orden superior al recluta desertor de este regimiento, natural de Cádiz, José Ferreiro Fierro, cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la aparición de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante mí á responder á los cargos que le resultan, y de no hacerlo será juzgado en rebeldía, ateniéndose á los perjuicios consiguientes.

Igualmente ruego y exhorto á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la captura del procesado, y de ser habido lo remitan, convenientemente custodiado, á mi disposición, al cuartel de Caballería de San Jerónimo de esta capital; pues así lo he decretado en diligencia de este día.

Granada 24 de Diciembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Juan Sáez de Haro. 41—M

HABANA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor permanente de este Apostadero. Habiendo fallecido en esta capital el día 6 de Enero de 1898 el Escribiente de segunda clase de la Armada D. Francisco Beltrán Molina, se hace saber por este medio á los que se consideren con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento, á fin de que se presenten ante este Juzgado á acreditar sus derechos á la herencia.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en la Habana á 5 de Diciembre de 1898.—V.º B.º.—Jayme.—Por mandato de S. S., el Secretario, José G. Gumá. 42—M

MÁLAGA

D. Ricardo Navarro y Soto, segundo Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente que se sigue á favor de Isabel Calvente Fernández.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Isabel Calvente Fernández, vecina de esta capital, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca acompañada de tres testigos en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Trinidad de esta plaza, al objeto de prestar declaración en el expediente de pobreza que á su favor instruyo.

Por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), practiquen activas diligencias en busca de la interesada, y caso de ser habida la notifiquen esta citación.

Málaga 28 de Diciembre de 1898.—Ricardo Navarro. 44—M

MELILLA

D. Celestino Gómara y León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra los confinados del penal del Peñón Manuel Lamas Rodríguez y Ramón Olozábal é Icausa, por el delito de lesiones.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al confinado Ramón Olozábal é Icausa, natural de Rentería, partido judicial de San Sebastián (Guipúzcoa), hijo de José Esteban y Lorenza, de estado soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio pescador, con instrucción, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, cara redonda, boca pequeña, barbilampiño, color bueno, estatura un metro 580 milímetros; cuyo penado, que se encontraba extinguiendo condena en el penal de Alhucemas, se fugó al campo moro en la madrugada del 28 al 29 del mes de Agosto último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, número 19, planta baja derecha, de esta plaza, para que le sea notificada la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de conseguirlo lo remitan preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 1.º de Enero de 1899.—Celestino Gómara León. 45—M

PAMPLONA

D. Agustín Balaguer y Fabregat, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región al soldado de este regimiento Miguel Soto Esain.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Soto Esain, soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este regimiento, hijo de Martín y de Luisa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 525 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Merced, que ocupa el regimiento en esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido desertor Miguel Soto Esain, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 31 de Diciembre de 1898.—Agustín Balaguer. 10—M

D. José Blázquez Sabater, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Babil Vidaurre Ruiz Escudero, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Babil Vidaurre Ruiz Escudero, recluta del actual reemplazo, natural de Tafalla (Navarra), hijo de José y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, producción buena, sin señas particulares, y de un metro 604 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del expresado regimiento, sito en la Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades convenientes al regimiento de Infantería de Cantabria, núm. 39, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 3 de Enero de 1899.—José Blázquez. 29—M

SAN SEBASTIÁN

D. Juan Herrera Malaguilla, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Claudio Olasagasti Mendizábal por la falta grave de primera deserción.

No habiéndose incorporado á banderas el soldado del actual replazo, procedente de la zona de reclutamiento de esta ciudad y destinado á este regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la Real orden circular de 19 de Octubre último (D. O., núm. 233), Claudio Olasagasti Mendizábal, natural de Fuenterrabía (Guipúzcoa), hijo de Manuel y de Josefa, de veinte años de edad, de estado soltero, de un metro 530 milímetros de estatura, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sonrosado, frente pequeña, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me halló instruyendo expediente por la falta grave de primera de erección;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el plazo de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel Alto de San Telmo, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que le haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Dada en San Sebastián á 29 de Diciembre de 1898.—V.º B.º.—El Juez instructor, Juan Herrera.—Por su mandato, el cabo Secretario, Federico López. 17—M

D. Leopoldo Ferosel Villasona, primer Teniente y Juez instructor de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7.

No habiéndose presentado á concentración en la zona de reclutamiento de San Sebastián y destinado á este regimiento el recluta José Larramendi Eimparau, natural de Azcoitia, aveintado en Azcoitia (Guipúzcoa), partido judicial de Azpeitia, hijo de José y de María Antonia, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 663 milímetros, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la sexta región estoy instruyendo expediente por la falta de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel Alto de San Telmo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que le haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido me lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, en el cuartel Alto de San Telmo, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en San Sebastián á 29 de Diciembre de 1898.—El Juez instructor, Leopoldo Ferosel.—Por su mandato, el cabo Secretario, Elías Miguel. 18—M

D. Lorenzo Tamayo Comerón, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7.

Habiéndose ausentado del lugar de Aduna el recluta de la primera compañía del mismo batallón Rufino Zabala Uranga, hijo de José y de B. biana, natural del citado lugar de Aduna (Guipúzcoa), que nació en 30 de Julio de 1879, de oficio labrador, edad diez y nueve años y cinco meses, soltero, su estatura un metro 623 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden de la Autoridad judicial de este Cuerpo de Ejército instruyo expediente por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Rufino Zabala Uranga, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel Alto de San Telmo de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que le haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las precauciones convenientes, y á mi disposición al punto dicho; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 30 de Diciembre de 1898.—El Teniente, Juez instructor, Lorenzo Tamayo. 11—M

D. Avelino Martínez Reig, Capitán de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor José Errazquin Zubillaga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Errazquin Zubillaga, recluta por el alistamiento de Azpeitia, núm. 101 del sorteo y replazo de 1897, natural de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, hijo de Ignacio y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas regulares, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena y de un metro 585 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento,

to, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Errazquin Zubillaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 30 de Diciembre de 1898.—Avelino Martínez. 21—M

D. Avelino Martínez Reig, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Eusebio Uranga Altuna.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Eusebio Uranga Altuna, recluta por el alistamiento de Azpeitia, núm. 103 del sorteo y replazo de 1897, natural de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, hijo de Pascual y de Juana, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas regulares, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 662 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Eusebio Uranga Altuna, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 31 de Diciembre de 1898.—Avelino Martínez. 19—M

D. Avelino Martínez Reig, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Arruti Arrieta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Arruti Arrieta, recluta por el alistamiento de Alza, núm. 20 del sorteo y replazo de 1898 (excedente de cupo de 1897), natural de Alza, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color moreno, frente regular, aire marcial, producción escasa, y de un metro 557 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, número 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Arruti Arrieta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 31 de Diciembre de 1898.—Avelino Martínez. 20—M

D. Julio Echagüe Ayani, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

No habiéndose incorporado á banderas el soldado procedente de la zona de reclutamiento de Pamplona, y destinado á este Cuerpo, Guillermo Sanregui Hualde, natural de Burgui (Navarra), hijo de Bautista y de María, de veinte años de edad, de estado soltero, de un metro 630 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas y ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire jovial, sin señas particulares conocidas, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la región me halló instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel alto de San Telmo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que le haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Dada en San Sebastián á 31 de Diciembre de 1898.—Julio Echagüe.—Por su mandato, el cabo Secretario, Federico López. 22—M

D. Juan Arza y Urza, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo, Martín Iribecampes Seibar, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Martín Iribecampes Seibar, natural de Elgueta, Juzgado de primera instancia de Vergara, provincia de Guipúzcoa, hijo de Emeterio y de Micaela, de estado soltero, de diez y nueve

años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 670 milímetros, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente airosa, aire ágil, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Temo Alto de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos en el citado expediente; bajo apercibimiento de que no comparecer en el indicado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián (Guipúzcoa), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Dada en San Sebastián á 1.º de Enero de 1899.—V.º B.º.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Arza.—Por su mandato, el cabo Secretario, Luis Revilla. 12—M

D. Teófilo Robledo Salaverria, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Saturnino Usandizaga Beguiristain, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Saturnino Usandizaga Beguiristain, natural de Asteazu, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y Juana, soltero, de diez y nueve años de edad, oficio labrador, estatura un metro 755 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de banderas que ocupa este regimiento en el cuartel Bajo de San Telmo de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Saturnino Usandizaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la sala de banderas de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 1.º de Enero de 1899.—Teófilo Robledo. 15—M

D. Teófilo Robledo Salaverria, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Jerónimo Arzaga Oyarzábal por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Jerónimo Arzaga Oyarzábal, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, hijo de Antonio y Micaela, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, y estatura un metro 681 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de banderas que ocupa este regimiento en el cuartel Bajo de San Telmo de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Jerónimo Arzaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la sala de banderas de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 1.º de Enero de 1899.—Teófilo Robledo. 16—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por esta requisitoria se cita y llama á Rafael Flores Gutiérrez, de cuarenta y tres años de edad, hijo de José y Rafaela, casado, natural de Córdoba, carpintero, con instrucción, siendo sus señas: pelo negro, ojos pardos, nariz, boca y estatura regulares, color moreno; y á Rafaela Lara Alvarez, de treinta y seis años de edad, hija de Francisco y María, casada, natural de Córdoba, dedicada á sus labores, siendo sus señas: pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y estatura regulares, color bueno, vecinos que han sido de Canillas, y cuyo paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe, para hacerles varias notificaciones acordadas por la Superioridad en la causa que se les sigue por insultos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con seguridades á la cárcel de este partido de los referidos Rafael Flores y Rafaela Lara, caso de ser habidos.

Dada en Alcalá de Henares á 3 de Enero de 1899.—Blas de Mesa.—El actuario, Pascual Moreno. J—3

ALMANSA

D. Julián Callejas López, Juez de instrucción de Almansa.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Presbítero Don Salvador Ramón Cucarella, de veintinueve años de edad, natural de Gandía, para que dentro del término de diez días, á

contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valencia, comparezca en la sala audiencia del Juzgado, sito en esta ciudad, calle de Aragón, núm. 15, á fin de ampliar cierta declaración que tiene prestada en el sumario que me hallo instruyendo sobre esta por viajar en un tren utilizando al efecto un billete de temporada de baños expedido á nombre de tercera persona; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial inquieran el nuevo domicilio y actual paradero del referido D. Salvador Ramón Cucarella, el cual habitaba en Valencia el día 11 de Septiembre de 1897, en la calle de San Bartolomé, núm. 5, cuarto segundo; en 13 de Septiembre último, en la calle ó plaza de San Lorenzo, 10, y en 17 del mismo Septiembre, en la calle de Santa Ana, núm. 2, entresuelo, habiéndose marchado á Madrid, y si fuere favorable el resultado de las gestiones que se practiquen, se ponga inmediatamente en conocimiento de este Juzgado para citarle personalmente.

Dado en Almansa á 2 de Enero de 1899.—Julián Callejas. De su orden.—Peregrín Mollá. J—4

ANDÚJAR

D. Pedro de la Vega y Comino, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Certifico que en la causa seguida que pende en este Juzgado contra Antonio Donoso Martínez por estafa, obra la requisitoria original que dice así:

«D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Donoso Martínez, que se dice ser vecino de Ubeda, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del indicado procesado, el que caso de ser habido remitirán con las seguridades convenientes á esta cárcel de partido á mi disposición.

Dada en Andújar á 2 de Enero de 1899.—Angel León.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.»

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID pongo el presente, que firmo en Andújar á 2 de Enero de 1899.—Pedro de la Vega. J—5

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 20 al 21 de Diciembre último fué robada la casa de D. José Esteban Bernal, vecino de Cortecón, por cuatro hombres desconocidos, los cuales se llevaron más de 25.000 pesetas en billetes del Banco de España, un portamonedas que contenía sobre 15 pesetas, 13 cubiertos de plata, uno de ellos antiguo, marcado con las iniciales J. N., y los 12 restantes de labor moderna y sin marcar; cinco cucharitas de plata, de café, y tres de metal blanco, sin señal alguna; un reloj de oro, dos figuritas de bronce representando á San José, como de cinco centímetros de altura, y una capa de hombre, en buen uso.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de lo robado, poniéndolo todo á disposición de este Tribunal, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aracena á 2 de Enero de 1899.—Marcelino Núñez.—Antonio Pardo. J—6

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, en providencia de este día dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Andrés Jansana Torelló y otros contra los ignorados sucesores de D. Juan Sauri y los de D. Agustín Falguera, se cita por primera vez á estos últimos, cuyo actual paradero se ignora, para que, á virtud de lo solicitado por los actores, comparezcan ante el Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 18 del corriente, á las once de su mañana, á absolver bajo juramento indeciso las posiciones presentadas y admitidas como pertinentes; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Barcelona 7 de Enero de 1899.—El actuario, Pablo Alegre, Secretario. X—1229

FALSET

D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por el presente se cita y llama á Pedro Seguí Pons, de cuarenta años de edad, soltero, pastor, sin domicilio fijo, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle la declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo contra José Cedó y otro; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Falset á 2 de Enero de 1899.—J. Eduardo Tormo. Por mandado de S. S., Adolfo Pano, habilitado. J—2

FUENTEVEJUNA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por auto de 21 de Diciembre último, declaró terminado el sumario instruido contra Manuel Castro Valiño, conocido por Carrasco Valiño, de treinta y tres años de edad, natural de Santa Eulalia de Esperante, en la provincia de Lugo, soltero, jornalero, y contra Juan Fernández Quiroga, por lesiones mutuas, mandando remitir el sumario á la Audiencia provincial de Córdoba, previo emplazamiento de los procesados, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho superior Tribunal á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que nombre; bajo apercibimiento de serles designado de oficio si no los nombraran.

Y habiéndose ausentado el Manuel Castro Valiño de Pueblo Nuevo del Terrible, donde había fijado su residencia, é ignorándose su paradero, ha dispuesto el Sr. Juez se le haga el emplazamiento acordado por medio de la presente cédula, que se publicará en los Boletines oficiales de esta provincia y de Lugo y en la GACETA DE MADRID.

Fuentevejuna 3 de Enero de 1899.—El Escribano actuario, Manuel Pérez. J—7

LA RAMBLA

En providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que en este Juzgado se instruye contra José Rodríguez Sánchez, alias Niño Nuevo, preso en la cárcel de esta villa, y otros, por robo de caballerías, se ha mandado se cite al testigo Juan López Leal, hijo de Juan y de Antonia, de veintisiete años, soltero, vendedor ambulante, natural de Bolaño, partido judicial de Almagro, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de que tenga efecto cierta diligencia de reconocimiento y otras acordadas en referido sumario; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Rambla 3 de Enero de 1899.—El actuario, Celestino Aguilar. J—8

LUCENA

D. Fernando de Santa Pau y Nougues, Juez de instrucción de Lucena del Cid y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del metálico y efectos que á continuación se expresan, sustraídos en la noche del 15 al 16 de Diciembre último de la tienda de ropas de Don Critóbal Badenes Calvo, vecino de la villa de Algora, y á la captura de los autores de dicha sustracción, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Lucena á 2 de Enero de 1899.—Fernando de Santa Pau.—Por mandado de S. S., F. José Igual.

Los efectos y metálico sustraídos son:

Unos 50 pañuelos de raso fondo negro y café.
De 250 á 270 pañuelos de pita de varios colores y negros.

Unos 100 pañuelos de los llamados valencianos, imitación á seda, que gastan para la cabeza hombres y mujeres.

Tres cortes de refajo de lana listados, dos encarnados y negros y uno encarnado, negro y verde.

Unas 100 pesetas en plata.
Veinticinco en papel del Banco de España.

Y unas 40 en calderilla. J—9

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á Eulalia Pascual y Castellano, hija de Pedro y Rafaela, natural de Montemayor, soltera, de veintidós años, sirvienta, con residencia en esta villa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por los delitos de hurto y robo; apercibiéndola de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarada rebelde.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y detención de dicha Eulalia, poniéndola á mi disposición en el caso de ser habida.

Dada en Madrid á 4 de Enero de 1899.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—10

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 4 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de secuestro que sigue el Banco Hipotecario de España contra el Excmo. Sr. D. Angel Rodríguez Arroquia, se vende en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, una casa que antes fué fábrica de yeso, sita en esta Corte, señalada con el núm. 27 del paseo de Embajadores, teniendo actualmente dos fachadas, una, que es la principal, á la calle de Embajadores, por donde se distingue con el núm. 85, y otra á la calle de Sebastián Herrera, por donde tiene también entrada, y el núm. 3 duplicado, manzana 416 del ensanche, tasada en la suma de 60.000 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía, y deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 5 de Enero de 1899.—V.º B.º—Eusebio Martín Ruiz.—El actuario, Lesmes López. X—1231

En virtud de providencia dictada en 4 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de secuestro que sigue el Banco Hipotecario de España contra el Excmo. Sr. D. Angel Rodríguez Arroquia, se venden en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, cuatro casas, sitas en esta Corte, barrio de las Peñuelas, manzana 416 del ensanche, en una parte de la Yasería denominada del paseo de Embajadores, señaladas respectivamente con los números 27 y 31 modernos, hoy 89; 33 moderno, hoy 91, y 35 moderno, hoy 93, tasada cada casa de las tres primeras en la suma de 29.000 pesetas, y la última en la de 33.000 pesetas, que hacen en junto la cantidad de 120.000 pesetas, debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo del remate; y que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía, y deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 5 de Enero de 1899.—V.º B.º—Eusebio Martín Ruiz.—El actuario, Lesmes López. X—1232

MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, por providencia dictada en 21 del actual en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, incoados por D. Miguel Basabru y Aymerich contra los herederos de D. Ramón de Prado ó los que ostenten su representación jurídica, y los Sres. D. Pablo López y D. Justo de las Heras, se ha acordado emplazar por segunda vez á los últimos, para que dentro del término de seis días ininterrogables comparezcan en los referidos autos, personalmente en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y mediante á ignorarse el domicilio de los expresados señores D. Pablo López y D. Justo de las Heras, les emplazo en forma por medio del presente segundo edicto á los fines y por el término que queda indicado.

Madrid 27 de Diciembre de 1898.—V.º B.º—El Sr. Juez, Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—1230

VALENCIA DE DON JUAN

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se ha presentado escrito por el Procurador D. Felipe Berón, en nombre y con poder de D. Manuel Villegas Arce, vecino de Veguellina de Orvigo, en el Ayuntamiento de Villarigós solicitando se convoque á nueva junta general de acreedores en el concurso promovido por el finado D. Alfonso González de Prada, vecino que fué de Villaornate, en el año de 1884, ante D. Benito Serrano y Aliaga, Juez de primera instancia que fué de uno de los de Madrid, y seguido después en este Juzgado de primera instancia, por haberse decidido á favor del mismo la competencia que se suscitó; en su consecuencia, se dictó por este Juzgado en el día 29 del actual providencia mandando convocar á nueva junta general de acreedores á los bienes concursados del referido D. Alfonso González de Prada, entre cuyos bienes figura un molino harinero, sito en término de Villaornate, y que, según se dice en dicho escrito, administra en la actualidad D. Cipriano Barrientos, vecino de Mequinenza, en la provincia de Zaragoza, nieto de Don Alfonso González; y al efecto se llama á los acreedores ó personas que les representen, para que el día 30 del próximo mes de Enero, á las diez de la mañana, comparezcan en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de esta villa, con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valencia de Don Juan á 31 de Diciembre de 1898. Pedro de Urquiano.—El Escribano, Manuel García Alvarez. X—1226

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente llamo y emplazo á Nicomedes Ramero Martín, natural y vecino de Santa Ana la Real, soltero, jornalero y de catorce años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla, á fin de ser reconocido por dos Facultativos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo he acordado por providencia del día de hoy, dictada en la causa que instruyo sobre lesiones de dicho individuo y otro, ocurridas en la vía férrea de la mina *Castillo Buirón*.

Valverde del Camino 2 de Enero de 1899.—Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, Luis Arrayás. J—17

VIVERO

D. Clodomiro Meruéndano Arias, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de primera instancia del partido de Vivero.

Hago público que ante este Juzgado promovió Carmen Rodríguez Sierra, casada, labradora y vecina de la parroquia de Magazos, en este término municipal, expediente para declaración de ausencia de su marido Manuel Otero Fernández, el cual expediente fué sustanciado por los trámites ordinarios y resuelto á medio del auto fecha 24 del corriente mes, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S., por ante el Escribano que autoriza, dijo que debía declarar y declarar la ausencia de Manuel Otero, marido de la recurrente Carmen Rodríguez Sierra, pudiendo ésta ejercitar los derechos que respecto á la administración de los bienes del ausente su marido le otorga el citado art. 187 del Código civil; cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales.»

Dado en Vivero á 31 de Diciembre de 1898.—Clodomiro Meruéndano.—Ante mí, Agapito Soto. X—1227

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Ramón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, Delegado para la inspección del Registro de la propiedad de la propia capital.

Hago saber que por D. Leopoldo Bosque Calved, Registrador interino de la propiedad de este partido, se ha solicitado la devolución de la cuarta parte de sus honorarios como tal Registrador, que en concepto de fianza consignó en la Caja de Depósitos á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Audiencia del territorio para responder de su gestión, por haber cesado en el desempeño del Registro en 21 de Abril último.

Y se anuncia por este cuarto edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, citando, como dispone el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho D. Leopoldo Bosque, por razón del expresado cargo, para que dentro de un mes, que empezará á contarse el siguiente día al en que el edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, la presente en forma ante este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia.

Dado en Zaragoza á 3 de Enero de 1899.—Jenaro Ramón.—El Secretario de gobierno, Licenciado Manuel Serrano. J—19

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES

D. Luis Morcillo Palomar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto, que ha de insertarse en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se hace saber que en el expediente que se instruye para proveer la plaza de Secretario de este Juzgado se ha señalado el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, para que los que aspiren á obte-

nerla presenten dentro de dicho término las solicitudes con los documentos que previene el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 17 de Julio de 1895. Dado en Alcalá de Henares á 2 de Enero de 1899. = Luis Morcillo.—Por su mandato, Juan N. Hernández Montalvo. J-1

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Valenciana de Navegación. Balance en 30 de Junio de 1898.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details of the Valencian Navigation Company as of June 30, 1898.

Valencia 30 de Junio de 1898.—Compañía Valenciana de Navegación.—El Director, Antonio Lázaro. X-1233

La Unión y El Fénix Español.

Compañía de seguros reunidos.—Ramo de vida.

Verificado el sorteo correspondiente á 1.º del actual de las pólizas-obligaciones anejas á los contratos de los seguros sobre la vida, han resultado amortizadas las siguientes: Números 895, 1.299, 1.695, 2.493, 3.374, 3.581, 3.757, 3.845, 4.075, 4.991, 6.105, 6.381, 8.192, 9.652 y 9.945. Madrid 2 de Enero de 1899.—El Director, T. Padrós. X-1234

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Enero de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on January 9 and 10, 1899.

Table showing exchange rates for various bonds and currencies on January 9 and 10, 1899.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain, including Alacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Llerda, and Linares.

Bolsas extranjeras.

Paris 9 de Enero de 1899.

Table showing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including Deuda perpetua, Fondos españoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 29'50-30'00.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Enero de 1899.

Table showing meteorological observations from the Madrid Observatory for January 10, 1899, including temperature, humidity, wind direction, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 10 de Enero de 1899.

Table showing telegraphic reports of atmospheric conditions from various locations in the Peninsula, France, and Italy on January 10, 1899.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 3 y 4 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Higinio, Papa y mártir, y Santa Honorata.

Cuarenta horas en la iglesia de las Adoratrices (calle del Duque de Osuna).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 48 de abono.—Turno 1.º—Los puritanos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Día de moda.—El desdén con el desdén.—A cadena perpetua.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 102 de abono.—4.ª serie.—Turno par.—Curro Vargas.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—La criatura.—Tocino del cielo.—Mimo.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El dúo de «La Africana».—El sñer Joaquín.—La verbena de la Paloma.—Gigantes y cabezudos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La banda de trompetas.—Los tres millones.—La chavala.—La fiesta de San Antón.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—¿Quién fuera libre!—Niñi de sa.—La lugareña.—¡A mí, los reventadores!